Impuesto de sucesiones y donaciones español

Hasta el año 2014, las sucesiones y donaciones estaban sometidas en España a un tratamiento fiscal diferente en función del criterio de la residencia de las personas implicadas o de la localización del bien inmueble objeto de sucesión o donación. Así, las personas con residencia en Suiza y las personas residentes en España con bienes situados en Suiza, no podían beneficiarse de las ventajas fiscales previstas por las comunidades autónomas, siéndoles de aplicación la normativa fiscal estatal.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea estableció en una sentencia del año 2014 (C-127/12) que este trato fiscal diferenciado era discriminatorio para los no residentes en España al restringir la libre circulación de capitales. Tras dicha sentencia, se reformó la legislación nacional sobre el impuesto, de manera a evitar distinciones con los contribuyentes comunitarios. Sin embargo, esta modificación no se aplicó a los ciudadanos de terceros países (entre otros, los suizos).

Posteriormente, el Tribunal Supremo ha declarado que la legislación no puede tampoco discriminar a los residentes extracomunitarios (Sentencia 242/2018 del 19 de febrero de 2018, 488/2018 del 21 de marzo de 2018, y 492/2018 del 22 de marzo de 2018). Ello ha obligado a las autoridades fiscales españolas a que se aplique la legislación autonómica también a los residentes fiscales fuera de la UE y del EEE (véase también las consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos (V3151-18 de 11/12/2018 y V3193-18, de 14/12/2018).

Por todo ello, los ciudadanos suizos actualmente obligados a pagar el impuesto de sucesiones y donaciones en España pueden también acogerse a las ventajas de la normativa fiscal de la Comunidad Autónoma donde residan, de donde se encuentre el domicilio del causante del impuesto, o de donde se encuentre el bien (generalmente el inmueble).

Los residentes fiscales en Suiza deben seguir presentando la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en:

Oficina Nacional de Gestión Tributaria
Sucesiones NO residentes
c/ Infanta Mercedes, 49
28020 Madrid

Cuando presenten su declaración, se recomienda que adjunten un escrito a la misma indicando que solicitan se aplique a su declaración la normativa fiscal de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Jurisprudencia creada por el Tribunal Supremo con las dos sentencias arriba mencionadas.

Además, también es posible reclamar retroactivamente la devolución del impuesto de sucesiones y donaciones pagado en exceso en España.

Para ello, las personas que hayan presentado Autoliquidación de dicho Impuesto (modelo 650 para Herencias y Modelo 651 para Donaciones) hace menos de 4 años, aplicando la normativa estatal, pueden ahora presentar una nueva Autoliquidación (utilizando el mismo Modelo de declaración y marcando la casilla que indica “Liquidación Complementaria”), rectificando así la inicialmente presentada y aplicando la normativa y bonificaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Esta nota es de carácter meramente informativo y puede estar sujeta a posibles modificaciones. La Embajada de Suiza no asuma ninguna responsabilidad por su contenido.
(última actualización: enero de 2021, Ref.:441.3 MBL)